

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
Y
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 10 de enero de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, SERCOTEC, con domicilio en calle Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana representado por don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad N° 9.400.812-3, en su calidad de Gerente General y la **Universidad del Desarrollo**, fundación de derecho privado, RUT N° 71.644.300-0, en adelante, UDD o la entidad receptora de los datos personales, con domicilio en Av. Plaza N°680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, cédula de identidad N° 12.797.816-6, han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores(as) y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

UDD es una fundación de derecho privado, cuya misión es servir a Chile formando profesionales y generando conocimiento que sea útil y ayude al país en sus necesidades y desafíos del siglo XXI.

PRIMERO: OBJETIVO

Tanto SERCOTEC como UDD entienden el emprendimiento como un elemento central de acción, por esto el propósito de este convenio de colaboración es estudiar la dinámica del emprendimiento, a través del análisis de percepción que tienen los emprendedores respecto a la facilidad para realizar sus actividades, mediante un estudio que realizará la UDD Observatorio de Emprendimiento Regional (OBER).

Para lo anterior, las partes, establecen un procedimiento de autorización y transmisión y uso de datos de carácter personal dentro de los fines que digan directa relación con las competencias de las partes, con el objetivo de colaborar para la realización por parte del Observatorio de



Emprendimiento Regional (OBER) de la UDD de un estudio sobre adopción de innovaciones TI en emprendedores.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD

La entidad receptora de datos personales es responsable en el tratamiento y/o utilización de los mismos en conformidad al artículo 23 de la Ley N° 19.628. Esto es, deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

SERCOTEC reconoce que pertenecerán a la Universidad del Desarrollo todos los derechos de propiedad intelectual (uso, reproducción o cualquier otro privilegio) sobre todo el material que se utilice en el estudio, sus resultados, informes finales y todo otro que se obtenga de éste.

Además, se deja expresa constancia que para el uso o explotación sea a nivel nacional o internacional de los resultados del presente estudio o de algún material utilizado, sean estos directos o indirectos, se requiere la autorización previa y expresa de la UDD.

CUARTO: OBLIGACIONES

SERCOTEC y UDD se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio. Asimismo, se obliga a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de la entidad receptora de los datos, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido. Asimismo, se deja constancia que a la entidad receptora le son aplicables las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 19.628, respecto del derecho de los titulares de los datos personales a solicitar información, modificación, eliminación y/o bloqueo de los datos personales en los casos previstos en dicha norma.

La entidad receptora de los datos deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de



cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

QUINTO: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

SERCOTEC realizará el levantamiento de la información cuantitativa, enviando una encuesta al listado de beneficiarios(as) que cumplan el perfil requerido por la UDD, a través de un email dispuesto específicamente para estos fines, en el que se adjuntará un link a la página web de la plataforma electrónica QuestioPro provista por el Observatorio de Emprendimiento Regional (OBER), de la Universidad del Desarrollo, con el objetivo que estos puedan responder voluntariamente la mencionada encuesta. SERCOTEC no compromete de modo alguno un número mínimo de participantes.

SERCOTEC realizará el levantamiento de información cualitativa para la selección de beneficiarios(as) de SERCOTEC, que cumplan el perfil requerido por la UDD y que lo autoricen expresamente por escrito, para que se les realice una entrevista personal, por parte del profesional de la UDD a cargo de su aplicación.

La UDD se hará cargo de la elaboración completa del estudio, del procesamiento de la información recabada, tanto de las encuestas recibidas como de las entrevistas realizadas, del análisis de la información que de ellos se desprende, la elaboración de informes y estudios tanto aplicados como con fines académicos, y su difusión a través de diferentes medios, incluyendo vía web, a través de la prensa económica y financiera, y a través de otras plataformas electrónicas.

La UDD, una vez terminado el estudio, hará entrega a SERCOTEC de la base de datos de la encuesta, el informe de resultados del estudio y la presentación de resultados del estudio. La entrega de la base de datos con las respuestas de la encuesta, se realizará previa autorización de las personas que acceden a responder los cuestionarios enviados, conforme a la ley de Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

La UDD, deberá realizar una charla sobre innovación en el emprendimiento, con la finalidad de contextualizar y diagnosticar este tema, a los profesionales de SERCOTEC que éste designe. Esta



charla se realizará en una fecha a establecer previo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del presente convenio.

SEXTO: CUSTODIA Y RESERVA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal recibidos de la otra parte se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SERCOTEC será el profesional de la Gerencia de Desarrollo que el Gerente/a de Desarrollo designe. Por su parte UDD designa al Director del MBA de la Universidad del Desarrollo, don Fernando Sánchez, o quién lo reemplace o subrogue.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción y esta se extenderá hasta el 30 de junio de 2018.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo y sin que perjudique los intereses de SERCOTEC, podrán prorrogar este plazo, para lo cual suscribirán el correspondiente adendum.

NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Autorización y Transmisión de datos personales, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ninguna de las partes está facultada para mencionar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte ni la existencia del presente Acuerdo, como parte de su publicidad, salvo autorización por escrito de esta última. En caso de contar con tal autorización, los folletos, afiches y, en general, cualquier elemento de publicidad, propaganda y/o promoción que incluya el nombre o logotipo de la parte autorizante, y su lugar de publicación, deberán ser



aprobados previamente y por escrito por ésta. Cualquier autorización que se otorgue en esta materia podrá ser revocada sin expresión de causa.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **Bernardo Troncoso Narváez** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N°3842-2014.

La personería de don **Juan Eduardo Vargas Duhart** para actuar en representación de la **Universidad del Desarrollo**, consta de escritura pública de mandato especial y revocación, de fecha 23 de abril de 2013 otorgada ante don Gustavo Montero Martí Notario Público suplente del titular de la cuadragésima octava Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 4.591/2013.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General
Servicio de Cooperación Técnica


Juan Eduardo Vargas Duhart
Representante
Universidad del Desarrollo

